de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Siguenza. - Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirivirá franca de



DARROW RELEASED	D Mark I Ale	Actionsofthi	Action seals
An la capital	(Un mes Tr's id Seis id	1 4	50 50
Fuera de la capital	Un mes Tres id Seis id	22 7 15	50 50



# LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

# Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## ECCION PRIMERA.

### GOBIERNO CIVIL BE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 51.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de hoy; recibido á las 9 y 30 minutos de la mañana, me dice lo siguiente:

«Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que la columna del Brigadier Loma, batió en el puente de Azurbil, fortificado por los carlistas, á parte de la faccion Lizárraga. Deshizo el tambor y les tomó la fuerte posicion de San Estéban, causándoles bajas y haciéndoles retirarse dispersos à los montes inmediatos. -- En Cartagena los insurrec-

tos han matado á un indivíduo que trataba de evadirse y se defendió con un puñal, matando á dos é hiriendo á otros. Se obliga á todos á tomar las armas bajo la multa de cinco duros. Van abriendo varias armerías y casas particulares, à las cuales despues de sequear las ponen unas tablillas diciendo por qué las abren; en algunas se han llevado ef ctos de gran valor.-Han desertado 50 indivíduos de la partida Aznar, vendiendo sus armas á los vecinos de Cehegin -La escuadra leal está frente á Porman.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 29 de Octubre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

#### Núm. 52.

### Seccion de Fomento.-Montes.

No habiéndose admitido por los ganaderos de los pueblos que á centinuacion se insertan, los aprovechamientos forestales del presente año, he dispuesto se saquen nuevamente á subasta, que se celebrarán á los ocho dias de la insercion de esta circular en el Boletin oficial, y bajo el número de cabezas y tipos que igualmente se señalan.

THE SULE 29 MAY THE LEVEL		CLASE	TIPO DE SUBASTA.		
PUEBLOS.	MONTES.	Y NUMERO DE CANADOS.	Pesetas.	Cent.	
Madrigal	Dehesa boyal	14 mayores, 5 menores y 163 lanares	121	75	
Hontova	Idem	400 lanares	200	( ) de	
Masegoso Cendejas de la Torre	Tejadol v Barranco	550 lanares y 40 cabras.	150	1.	
CHARLEST CO. C.		10 vacuno, 20 mayor,	325	1300	
Valverde	Dehesa boyal	10 menor, 260 lanares	502	1	
Valdelagua	Triet is cireza	y 200 cabras	119	50	
Valdelagua Valdesotos	Dehesa boyal	300 lanares	112	50	
	Propios	400 lamares, 50 cabrio	262	50	
Budia	Dehesa boyal	400 lanares y 50 cabras.	262	50	
Malagnilla	Onaparral	500 lanares	250		
Malaguilla Villanueva de Argecilla Selas.		333 lanares y 12 cabras.	184	50	
Selas.	Propios	900 lanares y 80 cabras.	90 550	N K	

#### Guadalajara 27 de Octubre de 1873. Guijese. - Brano Martin Anton. Penglen, - Haring Maringes Diag.

in Estell. Orea. - Engrant Valero Pinilla, Molina .- - Juan Checa y Checa,

Tordellego - El padre de Gosme Herrana, impedido, y de consiguiente Jadraque. - A. Robernador. A. Bugardini.

sac José L. Prades. ojallites o

Perez y José Ricote Carrelero, instiller. Idem .- El hermano de José Larios Roman, impedido, y por consigniente exento el José del servicio de las armas. Laranneva - Augel Tejedor del

### SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1873).

## PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: Enterado el Gobierno de la l'epública de la consulta que V. E. elevó à este Ministerio en 7 del actual acerca de la conveniencia de que vuelvan al servicio los sargentos y cabos licenciados que lo soliciten; tomando en cuenta las razones expuestas por V. E., y teniendo en consideracion las ventajas que pueden obtenerse utilizando los conocimientos y práctica de aquellas clases en las actuales circunstancias, que tante aumente ha tenido la fuerza del ejército, se ha servido acceder á lo propuesto por V. E., concediendo la referida gracia á los sargentos segundos y cabos que, no llevando mas de tres años de licenciados, soliciten la vuelta al servicio en el término de dos meses, á contar desde boy, y tengan buenas nolas en sus filiaciones; entendiéndose que esta gracia no dará derecho á más antigüedad en los empleos respectivos que la que corresponda por la fecha de su concesion, sin que ella derogue para lo sucesivo el art. 18 del decreto de 27 de Abril de 1870.

De órden del expresado Gobierno lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1873.

Sanchez Bregua Sr. Director general de Infantería.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1873.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Pairmner destateaque, - Benigno Kanaling of bus DECRETO. Harris Decree V

Próximo ya el dia 2 de Noviembre, en el que, segun previene el art. 31 de la ley provincial vigente, ha de verificarse la primera reunion ordinaria de las Diputaciones en el presente año económico, surge una vez más como obstáculo no completamente superado, al cumplimiento de los preceptos legales

Idem .- El padre de Pazline Parra Carralero, innnedido, y per censiguiende exento el Paulino del servicio de las Brings. . .

lo anormal de las circunstancias. Invadidas aun varias é importantes previncias por los defensores del absolutismo; no repuestas todavía varias otras de la honda perturbacion que en ellas produjera la intentona de los llamados cantonales, no es posible desconocer las dificultades inmensas que para consagrarse tranquilamente á sus tareas administrativas habian de encontrar hoy cási todas las Diputaciones provinciales.

Y no son estos los únicos ni aun los más graves inconvenientes que al cumplimiento de la mencionada ley se oponen ahora: consecuencia necesaria é inevitable de los sucesos de recordacion triste que en nuestro país se han verificado en breve espacio de tiempo es la organizacion anómala de muchas Diputaciones, que ni funcionan con extricta sujecion à la legalidad, ni constan hoy del número de Diputados necesario para deliberar y tomar acuerdo.

Cierto es que dentro de la misma ley, y sobre todo dentro de las atribuciones excepcionales concedidas al Gobierno por las Cortes soberanas, hay . medios sebrados para obviar estos inconvenientes, y á obviarlos y á desvanecerlos por completo habrán de dedicarse con todo empeño el Gobierno y sus representantes en las provincias; sin embargo, asuntos de preferente interés y de resolucion apremiantes, como los que se refieren á las reservas y los relativos á crden público, han imposibilitado completamente realizar hasta ahora estas aspiraciones.

Difícil sería, por otra parte, que en estus momentos lograsen los Gobernadores llevar á cabo la reunion de las Asambleas provinciales, dado que las penas determinadas en el art. 41 de la ya repetida ley provincial, á más de ser facilmente eludibles, parecen insignificantes si con el riesgo de viajar por algunas regiones se compara.

Parco, muy parco es el Gobierno en el uso de sus facultades extraordinarias, pero cuando la necesidad y la conveniencia juntamente señalan, como único medio de salvar un escollo, el empleo de esas facultades, deber suyo es apelar á los recursos poderosos que el país, por conducto de los Diputados, puso á su alcance, no para exhibirlos en documentos oficiales como vano

dia 28 de Seltembre de 1873.

Se abrio à las nueve baje la presidencia del Sr. D. Chilo Lopez, con asistencia de la Sras. Vocales DiputaTHE LALL SE SHIPS SO

Nádie más interesado que el Gobierno en que la situacion se normalice y los acontecimientos se encaucen y recobre la Administracion su importancia, hoy cási desconocila; pero justamente para a canzar estos achelados fines es necesario proceder con detenimiento, caminar sin precipitacion y no exigir á las circunstancias actuales, lo que de ninguna manera podrian dar, sosiego, calma, tranquilidad, condiciones indispensables para todo lo que haya de ser buena gestion administrativa. Así hubieron de comprenderlo los autores de la ley provincial cuando otorgaron á los Gobernadores en el s gundo parrafo del art. 36 atribuciones para sus. pender ó aplazar las sesiones de la Diputacion si durante la celebracion de ellas sobrevinieren causas que hieieren peligrosa su continuacion. La facultad concedida à los Gobernadores puede dar en virtud de ese artículo, puede evidentemente dar origen á determinaciones de más gravedad y mayor trascendencia que la de aplazar la convocatoria por el tiempo que se estime estrictamente necessrio; parece, pues, que hay en el espíritu de la ley algo que autorizaria al Gobierno para adoptar esta resolucion, pu sto que para ello no estuviese especialmente autorizado.

Como no obstante todas las consideraciones expuestas, podrá ser necesaria en algunas provincias la reunion inmediata de las Diputaciones, ya para tomar acuerdos urgentes de su exclusiva competencia, ya para imposicion y repartimiento de contribuciones extraordinarias, y como en algunas otras no existirán acaso las razones que han aconsejado como medida general este aplazamiento, parece lógico y al propie tiempo conveniente autorizar á los G :bernadores para que, si lo estiman oportuno, hagan la convecatoria que determina el art. 38 de la ley provincial, ó en su caso ejerciten la facultad que les concede el art. 37 de la misma.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Gobierno de la República decreta:

Art. 1.º Se suspende hasta nueva disposicion del Gobierno de la República la primera reunion ordinaria de las Diputaciones provinciales en el presente ano económico que habia de verificarse el dia 2 de Noviembre próximo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 31 de la ley provincial vigente.

Art. 2.º No obstante lo prescrito en el artículo anterior, los Gobernadores que juzguen necesaria y posible la reunion de las Diputaciones en sus respectivas provincias podrán determinar que se lleve á cabo, dando inmediata cuenta al Gobierno de los fundamentos de esta determinacion.

Madrid veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,

Eleuterio Maisonnave.

el use de sus facultades extraordinarias, pero cuando la necesidad y la conve-COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

spelar & los recursos poderosos que el Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelen-Usima Diputación provincial, el dia 28 de Setiembre de 1873.

Se abrió á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vecales Diputados D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del aeta de la sesion anterior, fue aprobada.

Acto continuo prosiguió la Comision el servicio de revision de expedientes de mozos de la actual reserva, declarados inútiles per exencion física y físico legal, por el orden siguiento:

Albendiego. - Rufino Olalla Romero, iuutil.

Campisábalos. — Pablo Sabido Sevilla, inútil.

Aldeanueva. - Eusebio Gil Montero y Tomás Elvira Alonso, inútiles. Bodera. — Blás Plaza de Mingo y

Meliton de Mingo y Mingo, inútiles. Atienza - Eulogio Serrano de Francisco y Nicolás de Andrés Hijes, inútiles.

Hiendelaencina. - Tiburcio Cercadillo Blanco, inútil.

Idem. Los padres de Antonio Atance Lillo y de Bonifacio Sanz Bravo, impedidos, y de consiguiente exentos del servicio de las armas los referidos mozos.

Bañuelos. - José Alvaro Noguerales, inutil.

Gascueña. - El padre de José Zezon y Gascen; el hermano de Jacinto Parra y Parra; el padre de Tiburcio Vazquez y Leal y el padre de Cipriano Barrio y Barrio, impedidos, y de consigniente exentos del servicio de las armas los referidos mozos.

Bustares. — Alejandro Llorente y Garrido. inútil.

Alcolea de las Peñas. - Felipe Garces Gil, inutil.

Galve. - Florencio Herreros Sierra, inutil.

Cantalojas. - Estéban Moreno y Cerezo, inútil.

Con lo que terminó la sesion, siendo las doce del dia. -- Con la competente autorizacion. - El Seretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 29 de Setiembre de 1873.

Se abrió à las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputa dos D. Raimundo Ortega, D. Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion

anterior, fué aprobada,

Acto contínuo prosiguió la Comision el servicio de revision de expedientes de mozos de la actual reserva, declarados inútiles por exencion física y físico legal, por el órden siguiente:

Fuente, inútil. aproxa isto cabro del

Micdes. - Ceferino García Ortega, correspondientes. Dies guarde 2. libeni

La Huerce. - Manuel Silvestre Alcalde, inutil.

La Miñosa. - Tomás Torija y Galan, inutil.

El Ordial. - Cipriano Escribano Cerrada, inútil.

Idem. - El hermano de Galo Gamo y Gamo, impedido, y por consigniente exento el expresado Galo del servicio militar, MARANI IA - NE WIND COM

Pálmaces de Jadraque. - Benigno Aladren Clemente y Alejandro Sanchez y Voguillas, inútiles.

Pradena. - El padre de Domingo Cerrada y Somolinos, impedide, y por consiguiente exento el expresado Domingo del servicio militar.

Paredes. - Pedro Magueda Llerente, initil.

Robledo. — José Alonso Moreno,

inutil. Idem. - El padre de Pauline Parra Carralero, impedido, y per consiguiente exento el Paulino del servicio de las armas.

Riofrio. - Sebastian Delgado y Serrano, invitil.

San Andres del Congosto. - El hermano de Ciriaco García Pascual; el padre de Roman Atienza Clemente y el hermano de Eladio Pascual Estéban, impedidos, y por consiguiente exentos del servicio militar los tres expresados mozos.

Somolinos. -- El padre de Juan Grillero de la Peña, impedido, y por consiguiente exento el Juan del servicio de las armas.

La Toba. — Higinio Andrés Serrano, inutil.

Idem. - El padre de Manuel Andrés Picazo, impedido, y por consiguiente exento el Manuel del servicio militar.

Valverde. - El padre de Mariano Gordo Moreno, impedido, y por consiguiente exento del servicio de las armas el expresado Mariano

Veguillas. —El padre de Francisco Sopeña Palancar, impedido, y de consiguiente exento el Francisco del servicio militar.

Palancares. - Lino Palancares y Ranz, inútil.

Zarzuela de Jadrague. - El hermano de Vicente Perez y Cerrada, impedido, y de consigniente exento el Vicente del servicio de las armas.

Alpedroches. - El padre de Jacinto Chicharro y Nieto, impedido, y de consigniente exento el Jacinto del servicio

Con lo que terminó la sesion, siendo la una y cuarto de la tarde. - Con la competente autorizacion. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excecelentisima Diputacion provincial, el dia 30 de Setiembre de 1873.

Se abrió á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Raimundo Ortega, D. Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto contínuo presiguió la Comision el servicio de revision de expedientes de mozos de la actual reserva, declarados inátiles por exercion física y físico-legal, por cl órden siguientes:

Sigüenza. - Matias Grande Merino; Rafael Garcés Moreno; Juan Crisóstomo Gallego; Bernardo Muñoz Rangil; Pablo Gil Monge y Dionisio Mochales Marina, inútiles.

Algora. - Mariano José Relaño, invitil.

Olmeda de Jadraque. - Balbino Madrigal. - Ruperto Baras de la Juanas Pliego, pendiente de observacion y curacion en el Hospital.

Alcuneza. - Eduardo García Pascual y Pablo Aparicio y Anton, inú-

Atance. - Anastasio Hidalgo de la Torre y Segundo Llorente Caballo, inutiles: 2018 and 100k

Alboreca. - El padre de Pedro la Fuente y Sienes, impedido, y por consiguiente exento el referido mozo del servicio de las armasasidas 002 y

Cendejas de la Torre. - Calisto Alda Gonzalez y Agustin Ortega Lozano, inutiles. Talum di y

Anguita. - Isidoro Dionisio Alda, inutil. ... 500 lanares . ...

Cendejas del Medio. - Hilario Lozano Perez, inutileo 08 v seranel 000

Baides .- Santos Manso Perez, inutil. Guijosa. - Bruno Martin Anton, inutil:

Jadraque. - Antonio Megia; Regino Castillejo Clemente; José Baraona Perez y José Ricote Carretero, inútiles.

Idem. - El hermano de José Larios Roman, impedido, y por consiguiente exento el José del servicio de las armas. Laranueva. - Angel Tejedor del

Amo é Isidro Barbas de Rata, inútiles. Garbajosa. - Florencio Sobrino Ciruelos, inútil.

Romanillos. - Joaquin Gimenez Cerezo, initil.

Negredo - Andrés Ruiz Clemente y Juan Parra Guijarro, inútiles.

Mandayona. - Joaquin Parra Aliagas y Domingo Bubio Garces, inútiles.

Mirabueno. - Tomás Barraqué y Gallego, inútil.

Idem. - El padre de Demetrio Yela Huerta, impedido, y de consiguiente exento el Demetrio del servicio de las armas.

Villaverde del Ducado. - Clemente

Otes y Huerta, inútil.

Villacorza. - El padre de Hilario Atbacete Velasco, impedido, y de consiguiente exento el Hilario del servicio de las armas.

Santiuste. - Facundo Perez Bayo, inútil.

Riosalido. - Benito García Vazquez, inútil.

Pozancos. - Guillermo Yubero de Francisco, inútil.

Olmedillas. - Manuel Utande Alonso, inutil.

Con lo que terminó la sesion, siendo las cuatro de la tarde. - Con la competente autorizacion. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el diu 2 de Octubre de 1873.

Se abrió á las nueve y cuarto bajo la presidencia del Sr. D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y D. Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del acta de la sesion

anterior fué aprobada.

Acto contíguo prosiguió la Comision el servicio de revision de expedientes de moz is de la actual reserva declarados inútiles por exencion física y físicolegal por el órden siguiente:

Establés. -- Juan Lopez García,

inutil.

Adoves .- Julian Herranz Hernandez, inútil. Anchuela del Pedregal. - Luis Vi-

llanueva Azpicueta, iniitil. Azañon. -- Mariano Pasamon Gar-

cia, inutil.

Idem. - El padre de Ciriaco del Amo y Moreno, impedido, y por consiguiente exento del servicio de las armas el expresado Ciriaco.

Prados Redondos .-- Nicolas Muñoz Orea, Santiago Martinez Sanz y Modesto Segovia Berzosa, inútiles.

Mochales. - Los padres de Pio García Alba y de Florencio Cabezudo, impedidos, y de consiguiente exentos del servicio militar los referidos Pio y Florencio.

Idem .-- Manuel Aragoncillo García, 

Maranchon. - Miguel de los Santos Gamon, inútil.

Herreria. - El padre de Blás Martinez, impedido, y de consiguiente exento el referido Blás del servicio de las armas. \_ ....ssgalablav

Concha. -- Juan Francisco Tello, Torrebelefia ..... Proples ditumi

Idem .- El padre de Pedro Pascual Ibar, impedido, y de consiguiente exento el referido mozo del servicio de las armas. soiger9 .....

Peralejos. - Trifon Arrazola y Lopez, inutilizateo ob 79 areistebasi)

Penalen .- Hilario Martinez Diaz, inútil.

Orea. - Eugenio Valero Pinilla, inutil. Molina. -- Juan Checa y Checa,

inutil. Tordellego.-El padre de Cosme Herranz, impedido, y de consiguiente

(c) Ministerio de Cultura 2006

ANUNCIOS OPICIALES.

exento el Cosme del servicio militar. Idem .- Eustaquio Herranz Megino,

PARTIES IN A MARKET TO AN TOTAL PROPERTY.

leading a description is Sildelacion consign

on 105 peaces annuies, pagadas del presu

gobiente garage en anna a stres veneidos.

inutil. Poveda de la Sierra. - José Taulero Martinez y Juan de Mata Baquero, inutiles.

Idem .- El padre de José Ignacio Sanz, impedido, y de consiguiente exento el citado mozo del servicio de las armas.

Pinilla de Molina. - Manuel Sanz

Valiente, inutil.

Tordesilos. - Juan de Mata Martinez, inutil.

La Yunta. - El padre de Pedro Gimenez Lopez, impedido, y de consiguiente exento el Pedro del servicio militar.

Villel de Mesa. -- Antonio Colás Gonzalo, Valentin Romero Pueyo y Félix Pascual Bayo, inuitiles.

Castejon de Henares. - Bonifacio Sanz Pariente, inutil.

Corduente. - Atanasio Madrid Checa. inutil.

Rueda .- Martin Tello y Martinez, inutil

Lebrancon. - Felips Abad y Lopez, initil.

Bocigano. -- Eugenio Fernandez Serrano, inutil.

Con lo que terminó la sesion, siendo las cuatro y media de la tarde. - Con la competente autorizacion. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 3 de Octubre de 1873.

Se abrió á las once por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Raimundo Ortega, D. Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto contínuo se ocupó la Comision del despacho de los asuntos siguientes: Guadalajara. - Habiendo interesa-

do con insistencia personalmente en este dia ante la Comision D. Francisco Cubillo y Gil, que se le admita la renuncia de la interinidad del cargo de Capellan de la Casa de Expósitos de esta capital, que viene desempeñando por perjudicar à sus intereses particulares el seguir en tal situacion, la Comision acordó por mayoría aceptar la expresasada renuncia, siendo negativo el voto del Sr. Vicepresidente, disponiendo al propio tiempo la Comision, tambien por mayoría, y con exclusion del voto del Sr. Vicepresidente que fué negativo, conferir la referida plaza con carácter de interinidad y hasta que la Excelentisima Diputacion provea, al Presbitero D. Mariano Sanchez, único aspirante á la misma.

Idem - Concedió el consentimiento para contraer matrimonio con Facundo Moratilla, vecino de esta capital, á la acogida en la Casa provincial de Beneficencia, llamada María, llenándose las formalidades correspondientes.

Idem. - En virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento expedido por el Ministerio de la Guerra en 20 de Setiembre próximo pasado, nombró para que forme parte de la Comision de requisicion de caballos con el carácter de Diputado provincial, a D. Isidoro Ruiz y como profesor Veterinario al que lo es de primera clase y Subdelegado del partido de la capital D. Vicente Ruiz.

Con lo que terminó la sesion, siendo la una de la tarde. -El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

RUIX Y HERMANO

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelenti-

Chalds, Antonio Calvo. - El Segnolario mus sima Diputacion provincial, el dia 4 de Octubre de 1873.

Escarabe in de Octabre de 1773. - II

fill points from a set of the contract to the second set of the second s

colorar de la provocella.

sparegge inserto este anuncio en el Buletta

Se abrió á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y don Alfonso Alcohendas, dans de el de as ota

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto centínuo prosiguió la Comision el servicio de revision de expedientes de los mozos de la actual reserva, declarados inútiles por exencion físico y físico-legal, por el órden signiente:

Huertapelayo. - Los padres de Andres Herraiz Martines y de Enrique Embid Gil, impedidos, y por consigniente exentos los expresados mozos del servicio de las armas.

Huertahernando. -- Saturnino Moro Aparicio y Mariano Sancho Diaz, inutiles.

Armallones. - El padre de Braulie Doroteo y Angel, impedido, y de consiguiente exento el Braulio del servicio de las armas.

Bocigano. -- Juan Rodriguez Diez, inutil.

La Puerta. - Los padres de Maximino Humero Casero y Felipe Perez Moral, impedidos, y de consiguiente exentos del servicio militar los expresados Maximino y Felipe.

Villanueva de Alcorón.-El padre de Facundo Vicente y Vicente, impedido, y de consiguiente exento del servicio de las armas el referido Facundo.

Ruguilla.—Basilio Torrubiano Recuero, inútil.

Zuorejas. - Julian Hombrados Lopez, inutil.

Alaminos. - Zacarías Marlasca Sanz, inutil.

Ablanque. - El padre de Baldomero Agreda Navio, impedido, y de consiguiente exento del servicio de las armas el mencionado Baldomero.

Canales del Ducado. - Pablo Perez Diaz, inutil.

Cereceda .- Manuel Cerrato Bueno, inutil.

Carrascosa de Tajo - El padre de Julian Herraiz, impetido, y de consiguiente exento el Julian del servicio de las armas.

Idem. - Anlonio Aranz, inutil. Gargoles de Arriba. - Florentino Estéban Martinez, inutel

Garyoles de Abajo. - El padre de Juan del Amo Estéban, impedido, y de consiguiente exento del servicio de las armas el referido mozo.

Idem. -- Cecilio Martin del Amo, inutil.

Hortezuela de Ocen, - Julian Salmeron Garcia, inutil.

Cifuentes. - Arturo Bravo Juanis; Domingo Benito Felipe; Saturnino Vaquerizo y Pedro Leonardo Recuenco, inútiles.

Henche. - Felipe Canalejas García, inutil.

Idem. - El hermano de Enrique Garcia Mayo, impedido, y de consiguiente exento el Enrique del servicio de las armas.

Riva de Saelices .- El padre de Francisco Medina Checa, impedido, y de consigniente exento el Francisco del servicio de las armas.

Renales. - El padre de Cipriano Marlinez Lázaro, impedido, y de consiguiente exento del servicio de las armas el seferido Cipriano.

Huetos. --- Alejandro Sanz Mencia. inutil.

El Sotillo. - El padre de Jacinto Simon Barba, impedido, y de consiguiente exento el Jacinto del servicio de las armas.

Sacecorbo. - Los padres de Bonifacio Matarranz Lopez y de Fernando Matarranz y Lopez, impedidos, y de consiguiente exentos los expresados mozes del servicio militar.

Saelices. - Cándido Cerrada Escribano, inutit.

a top street, of animal and a

"Systematics per management will need that the property of

slejen z Maximussitim la dicitim preprintat à

Aragoncillo. - Ignacio Sanz Albarez,

Alustante. - Francisco Oquendo Perez, inutil.

Fuentelsaz.-Isidro Galvez Lopez; Pedro Arteaga Roman; Roman Sarmiento Bernal y Norberto Martin Ruiz, inutiles.

Megina, - El padre de Pascual Garcia Berzosa, impedido, y por consigniente exento el Pascaal del servicio militar.

Con lo que terminó la sesion, siendo la una de la tarde. - Con lu competente autorizacion. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

### SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

AMILLARAMIENTOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Rentas, dice á esta Administracion en circular de 21 del corriente, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se

ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 24 de Setiembre último, la orden que sigue. - Ilmo. Sr. - Visto el expediente instruido por esa Direccion general à virtud de consulta de la Administracion económica de Segovia, sobre la clase de papel en que han de extenderse los cua ternos ó libros de actas mandados llevar á las Comisiones municipales por la Instruccion de 1.º de Junio último sobre reforma de amillaramientos: Visto el decreto de 1.º de Mayo anterior é Instruccion citada por la que se establecen unas Comisiones para los trabajos preparatorios de los amillaramientos, disponiendo en su artículo 64 que las actas en que se haga constar la instalacion de las mismas, y las de las sesiones sucesivas ordinarias ó extraordinarias que celebren hasta la ultimacion de aquellos, se extiendan en un libro ó cuaderno particular por los Secretarios autorizantes con el visto bueno de los Presidentes; el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y dictamen de la Seccion de Letrados de este Ministerio, se ha servido disponer que los referidos documentos se extiendan en papel de oficio por cuenta de los Municipios, tanto en consideracion á lo equitativo y justo que será evitar otra clase de gastos á las citadas Comisiones municipales en los trabajos de que se han encargado, cuanto por la gran analogía que estos guardan con los decumentos estadísticos y amillara. mientos de la riqueza pública en que se determina la misma clase, segun el caso 5. art. 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. - De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su publicacion en els Boletin osicial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia y para que se tenga presente en los casos que ocurran de igual naturaleza, cuidando al propio tiempo de remitir á este Centro Directivo un ejemplar del número en que se inserte.»

Lo que se hace notorio en este periddice oficial, para su mas exacto cumplimiento; debiendo con este motivo recordar á los Ayuntamientos y Juntas que no han remitido todavia las actas de instalacion y division de términos judiciales, las advertencias contenidas en circulares publicadas en los números del Boletin oficial de 9 de Mayo y 1.º de Agosto últimos, referentes al decreto é Instruccion de 10 de Junio sobre

reforma de los amillaramientos, esperando del celo de dichas Corporaciones ejecutarán con la prontitud y el acierto deseables las operaciones y trabajos que les corresponden mas inmediatamente en este importante servicio, y que van designándose progresivamente en el mencionado decreto é Instruccion antes citada.

Guadalajara 25 de Octubre de 1873. -El Jefe de la Administracion. - Por órden.-Pablo García Cardiel.

#### DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESTA PROVINCIA.

El dia 3 del próximo mes de Noviembre se dará principio en esta capital á la recaudacion de contribuciones directas del segundo trimestre del corriente año económico, para lo cual se presentará á domicilio el cobrador de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes; advirtiendo á los hacendados forasteros que deben presentarse desde dicho dia en esta Delegacion á satisfacer sus cuotas; pues pasado el término señalado en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 sin haberlo verificado, se verá la misma en el sensible, pero imprescindible caso, de emplear los medios coercitivos comprendidos en la citada Instruccion.

Guadalajara 28 de Octubre de 1873. -Ricardo Carrasco y Moret.

## SECCION CUARTA.

# Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes. in intuemalgest

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo a Casildo Ibarrola, natural y vecino de Trillo, para que en el término de diez dias, que empezarán à contarse desde la insercion de cete aauncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la Sala de lo criminal de la Au liencia de este distrito à utilizar el derecho de que se crea asistido en la causa que se le sigue por atentado à la autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en tifuentes à 24 de Octubre de 1873. - Salvador Sanchez. - Por mandado de su Señoria. - Diego Estéban y Brittuega 25 de Octubre de 1873, ... sarajs'

calde. Engenio Romero.

#### Sekan de la hurra. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA na alzada, zard.bznaSiguenza.bzna, abazla za

winche de corros. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Siguenza. Illuminados Aldialia

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Bernaveu Villagrasa, soltero, cestero y de 29 años de edad, vecino que fue de Guadalajara, para que en término de nueve dias, a centar desde la insercion de este edicto en la Gnceta de Madrid, se presente en este Juzgado a nom brar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que contra el mismo instruyo por encubridor del delito de hurto de una pieza de indiana en Jadraque; bajo apercibimiento que de no presentarse le parara el perjuicio que haya

lugar. Dado en Sigüenza á 25 de Octubre de 1873.—Pedro Moreno. - Por mandado de su Señoría.—Franco Pastor.

### ANUNCIOS OFICIALES.

eforma de los amiliaramientos, espeecutarán con la promitu ly el acierto

Relacion del pago que se ha de efectuar en dicho establecimiento en el mes de Noviembre de 1873, à las nodrizas que lactan niños de dicha casa en la provincia de Guadalajara, con los nombres de sus cobradores y dias que les corresponde cobrar.

Dia 21.—Calalinas, Alvarez, Gar rido, Morate, Clemente y Jimeno.

Dia 22.—Nuñez, Game, Diaz, José Bermejo, Josefa Martin, Llorente, Benito 

Dia 24. Juan García, Sanz, Luis Garcia, Casaret, Prieto, Delgado y Minguez.

Dia 25. - Matias García, Alonso, Gumiel, y pergaminos sueltos.

Dia 26.-Robledo, Calleja, Manada, Cordon y Gordo.

Dia 27 .--- Isidro Bermejo, Herranz y Cerrato.

Dia 28 .-- Cortijo y pergaminos sueltos.

NOTA. Se advierte que las fes de vida han de presentarse selladas y firmadas por los señores Jueces municipales respectivos y con fecha del referido mes en que dicho pago se efectúa, pues de lo contrario, no se librará cantidad alguna.

Madrid 18 de Octubre de 1873.---V. B --- El Director, Humanes. --- El Interventor, Eduardo Ruano.

#### JUZGADO MUNICIPAL

and the find the state of the s

de Cortes.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo, debiendo proveerse con arreglo á la ley del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Su dotacion consiste en los derechos que al efecto percibirá en las actuaciones que practique con arreglo al arancel vigente.

Las personas que gusten desempeñarla, presentarán su solicitud acompa ada de los documentos que exige el art. 13 del citado Reglamento, al Juez municipal que suscribe, en el termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pasados que sean se proveera.

Córtes 24 de Octubre de 1873. - El Juez municipal, Fernando Huerta.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Por Blas Roa, de esta vecindad, se me ha dado parte que en el dia 19 del actual y estando en el sitio de Villalobos, de este término, desapareció de su poder una burra de las señas que á continuacion se expresan, y no habiendo podido encontrarla hasta la fecha, suplico á las autoridades locales y Guardia civil, indaguen la existencia de la misma, disponiendo dar noticia de su hallazgo á esta Alcaldia en el caso de tener lugar, para que el interesado pueda recogerla.

Brihuega 25 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Eugenio Romero.

Señas de la burra.

Edad 4 años, pelo cenizoso claro, de buena alzada, zurda, aparejada con albarda y cincha de correa.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Pedro Margan Inax da minara

de Drieves.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1873 á 1874, y estando acordado cubrir el déficit que resulta per medio de un repartimiento general sobre haberes, se hace preciso que tanto los vecinos como los contribuyentes forasteros, presenten en la Secretaria del municipio en termino de ocho dias, contados desde el que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, relaciones expresivas de las utilidades que por todos conceptos perciban en la lecalidad y en término municipal; pues de ne verificarlo la Junta procederaaformarlas de eficio sin que haya lu

Dado en Sigüenza à 25 de Octubre de 1873 .- Pedro Mereno .- Por mandado de su Schoria .-- Franco Pastor.

ar gá reclamacion de ninguna especie, segun

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Mendejar y Mazuecos den la debida publicidad á este anuncio.

prescribe la ley.

Drieves 22 de Octubre de 1873.-El Alcalde, Quintin Perez.-El Secretario, Gerónimo Rojas. Aragoncillo. - Iguacio Sanz Albarez,

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentes.

Se halla vacante la Secretaria del mismo por encargarse de Presidente de la Corporacion el que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y segun lo permitan los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion, en termino de treinta dias, à contar desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia con arreglo à lo que dispone el art. 116 de la ley municipal y se tendrá presente en su provision.

Fuentes 25 de Octubre de 1873 .- El Alcalde, Felipe Manzano.

#### ANTHONOUS EUROPAICA ALCALDIA CONSTITUCIONAL

ARALA de Viñuelas.

Habiendo espirado el plazo prefijado en el Boletin oficial de la provincia, núm. 121, para la admision de solicitudes à la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las siguien-

D. Mariano Lopez, vecino de esta villa de Viñuelas.

D. Eustoquio Gil y Calleja, Secretario de Valdesotos.

Lo que se anuncia al público por espacio de ocho dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, à fin de oir reclamaciones contra la actitud de los aspirantes.

Viñuelas 23 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pedro Ortega,

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puebla de Beleña.

El repartimiento para gastos provinciales y municipales, correspondiente al actual año económico de 1873 á 74, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, con objeto de que los contribuyentes en el inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Puebla de Beleña 24 de Octubre de 1873. -El Alcalde, Pedro Ramiro.-Pedro Ranera, Secretario. tionacioni de aconstitos, se extinuidam en

#### AYUNTAMIENTO POPULAR

de Mirabueno.

Se hallan vacantes los destinos de Secretario de Ayuntamiento, Sacristan, Organista y Secretario del Juzgado municipal de esta villa, por defuncion de D. Andres Alcalde Adan que los obtenia, cuyos cargos se han venido desempeñando interinamente por den Felipe Alcalde Salas.

Sus dotaciones consisten en 400 pesetas anuales por Secretario de Ayuntamiento, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por Sacristan 60 pesetas, segun vayan pagando á la Iglesia y los derechos de pié de altar y dos celemines de trigo que paga cada un vecino en la recoleccion cada año, cobrados por el interesado, y por el Juzgado municipal los derechos arancelarios; cuyos tres cargos se proveerán en una

sola persona. Los aspirantes que quieran obtener los referidos cargos y se hallen adornados de los requisitos necesarios y que exige la ley, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho término se proveerá.

Mirabueno 24 de Octubre de 1873.-El Alcalde, Pablo Gallego.—El Secretario interino, Felipe Alcalde Salas. ne ocurran de igual natura eza, cui-

#### -as a nitimer of equest pigging la obnab ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escariche. Up no oromin

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 375 pesetas pagadas de los fondes municipales por trimestres vencidos segun cantidad consignada en el último presupuesto aprobado.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del municipio en el término de

on circulares publicadas en los números del Boleinn oficial de 9 de Mayo y 1.º de Agosto últimos, referentes al decreto é Instruccion de 10 de Junio sobre

quince dias, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Escariche 15 de Octubre de 1873.-El Alcalde, Antonio Calvo.-El Secretario interino, Pio Roldan y Sabroso.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pardos. B onde ne

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por destitucion del que la obtenia, acordada por este Ayuntamiento en 25 de Setiembre próximo pasado. Su dotacion consiste en 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fonde municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales se proveerá con arreglo à ley. Managia nation for test

Pardos 18 de Octubre de 1873.-El Alcalde, Toribio Martinez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaverde del Ducado.

Se halla vacante la Secretaria de este

Ayuntamiento por traslacion á otro punto del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 105 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además lleva anejas la Secretaria municipal y Escuela pública de niños, consistiendo la dotacion de esta última en 280 pesetas.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Presidente de este Ayunta miento por término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de la vanitado

Villaverde del Ducado 17 de Octubre de 1873 .- El Alcalde, Nicasio Tejedor.-El Secretario interino, Mariano Garbajosa.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yelamos de Arriba.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, trascurrido dicho plazo se proveerá.

Yelamos de Arriba 19 de Octubre de 1873. -El Alcalde Presidente, Elías Martinez.

And the same of th	end Heart of the second of the	Precio medio general en la provincia.	ATIENZA BELEUZGA CHPUENTES COGOLLUBO GUADALAJARA MOLINA PASTRANA PASTRANA SACEDON SIGUENZA	CASSAAS DE FAMILIES.	STEEDS STREET		To a constant of the constant
Pada dan H	ncilo)	15 65	13 96 15 25 16 25 16 21 16 21 16 21	Pest. Cént.		Trige.	
TRIGO.	116 63	7 68	7 66 7 85 8 25 8 25 8 25 8 25 8 25 8 25 8 25 8	Pest. Cént.	HECTÓLITRO	Gebada.	à di
	Signila Cras let Brancol	9 65	14 00 8 15 9 01 10 91 10 13	Pest. Cén.	LITRO.	Centeno.	GRAN
BBB	- Nagur	litus basai	randi. . e • e e e e e e e e e e e e e e e e e	Peset. Cent.	.ba	Maiz.	os.
áximo nimo	de En Carper Latrica	0 62	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Pest. Cent.	KILÓGRAN	Garbanzos.	100 E
16 50 13 96	HECTOLITRO. Pesetas Céat	0 53	0.0000000000000000000000000000000000000	Pest. Cén.	RAMO.	Arroz.	
Sacedon. Atienza. Sacedon	150 At S 150 At S 1-010 A	0 89	0 96 0 96 0 96 0 96 0 96	Pest. Cent.	т (; 18) Си	Aceite.	
don.	LOCALIDA	0 25	9 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Pest. Cént.	LITRO	Vino.	0 4
e Brave Juani Saturnino Pa Recuerro, in	ADAD SE	0.69	0 50 0 50 0 50 0 50 0 50 0 50 0 50 0 50	Post Cént.	0 1165 1165	Aguardiente.	ALDOS.
a istoo ep o	reman nedido.	1 07	1 0 1 1 0 0 1 0 2 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Pest. Cént.	N. S.	Carnero.	19 C
ervicio de f -El padre di	que del : actices	el_En elSte	apital, à la exemie is le Boner mos mandoss la	Post, Cent	KILÓGRAMO	611. (***)	ARNES
mpearao, y s moisco del se a da Ciprian	thecar is - King el Fri	21 (186 21 (86	12221129 123129 133129 133129	Post. Cont.	0.111	Tocine.	H- - H • . • • . •
y de consig los armas e tro Sans M	impedide vicio de	azuro del si orian ratios.	nometry participated the commission de commi	Post. Cont.	KILÓG	de trige.	onq or on a of to of so
adre de Jacin y de consig servicio de	o. — El p mpedido into del	Sori Sori Sori	ital D. Vi-	Post. Cán	GRAMO.	de cobada.	AJA I

y Lopez, impedidos, y de consigniente exentos los expresados mozes del servicio

Acte de la sesion celebrada por la Co-. musion permanente de la Becelenti-